

Cuando la Realidad Supera la Ficción: Infancia y Guerra

Sinthya Rubio Escolar

Universidad Carlos III de Madrid, España

Resumen

A pesar de que los niños, niñas y adolescentes sufren el rigor de la guerra de manera desmesurada, en general la institucionalidad y la sociedad pasan por alto el impacto que la violencia deja en sus vidas, así como sus necesidades, perspectivas e intereses. Esta ponencia tiene como objetivo demostrar la importancia de observar profundamente las afectaciones que producen los conflictos armados en la infancia, para superar esa mirada superficial de ver lo “infantil” en la “tragedia”; y de esta forma, trazar nuevas líneas de acción. Por una parte se buscará deconstruir imaginarios sociales acerca de la niñez y la adolescencia, para situar a los niños, niñas y adolescentes en un lugar particular dentro del contexto violento. Por otra parte, se indagará en el complejo entramado de los impactos que ocasiona la guerra en la infancia, para así identificar nuevas alternativas. De ahí, que comprender la realidad de los niños, niñas y adolescentes en escenarios de violencia armada, facilitará encontrar nuevos espacios para ellos y la sociedad en el post-conflicto.

Palabras clave: Niños, Niñas, Adolescentes, Guerra, Alternativas

Introducción

Los niños y jóvenes se encuentran entre los grupos más afectados por la guerra. Las atrocidades que son cometidas contra ellos se convierten en un gran reto para intentar ponerle fin a los conflictos armados. El impacto de la violencia en los niños, niñas y adolescentes les deja heridas perdurables, sean visibles o invisibles. Estas heridas afectan las diferentes esferas de su vida, tales como el bienestar emocional, la salud física, el

desarrollo moral, entre otros. Ellos son testigos de brutalidades que destrazan su mundo, sus comunidades y sus familias.

Se ha escrito bastante sobre la infancia y la guerra, sobre todo después del informe presentado por Graça Machel en 1996 acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, el cual llamó la atención del mundo debido a los devastadores efectos que la violencia armada produce en ellos. Sin embargo, desde hace aproximadamente una década los estudios se han enfocado también en la capacidad de los niños y adolescentes para enfrentar los impactos de la guerra y han resaltado su resiliencia.

Desde el punto de vista normativo, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 ha impulsado el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. De manera gradual y progresiva, los países han ido adoptando los principios rectores de la Convención, a saber, el interés superior, la participación, la no discriminación y el del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y las demás disposiciones de este instrumento internacional en su legislación interna. De esta manera, los niños, niñas y adolescentes, han iniciado una transición de ser objetos pasivos de protección, a sujetos de derechos y ciudadanos. Y en contextos de conflicto armado, crece el consenso de que ellos tendrán que desempeñar un papel de agentes activos en las sociedades post-conflicto.

Mi objetivo con este documento, por lo tanto, es demostrar la importancia de hacer un análisis profundo de los impactos que la guerra causa en los niños, niñas y adolescentes, que permitan superar la visión superficial y adulto-céntrica de ver lo “infantil” en la “tragedia”, que propendan por nuevas alternativas para ellos dentro de un escenario post-conflicto. Así, los mecanismos de la justicia transicional (esclarecimiento de la verdad, justicia penal, reparaciones y reformas institucionales), iniciativas de memoria y reconciliación, se perfilan como herramientas que les posibilitarían transitar de

su posición de sujetos pasivos a agentes empoderados y constructores de paz.

1. ¿Quiénes son los niños, niñas y adolescentes?

La vida de los adultos ha sido ampliamente materia de atención científica, psicológica y literaria; mientras los niños, las niñas y los adolescentes (en adelante NNA) han sido, como grupo, marginados de los estudios académicos durante mucho tiempo (Thomas y Wall 2011, 216). Lamentablemente, a pesar del creciente reconocimiento de sus derechos, tal como lo plantea Wessells, los adultos siguen tratando a los niños como una propiedad a ser comprada, vendida o explotada (Wessells 2006).

Nuestro mundo no es un buen lugar para los niños y las niñas. Cada institución de la sociedad los discrimina severamente (Farson 1974, 1). Así, por ejemplo, no se sabe quiénes son realmente. Si se piensa en una definición propia de los contextos social y cultural, no existe un consenso real; el único acuerdo, es que depende del lente con el que se les observe para llegar a un concepto. En términos jurídicos, el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niñoⁱ (en adelante CDN) los define, para efectos del tratado y de los Estados parte, como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Naciones Unidas 1989, art.1).

Surge entonces la inquietud de si para efectos de la garantía de sus derechos humanos, así como para el diseño y la implementación de políticas públicas para su protección integral ¿será lo mismo un niño de seis años que una adolescente de catorce? La Convención no establece una delimitación clara en cuestión de grupos etarios; sin embargo, para el caso colombiano se establecen las categorías de infancia (de 0 a 12) y adolescencia (de 12 a 18). En cuanto a la primera infancia, para efectos de política pública y garantía de derechos se ha determinado el rango de edad entre los 0 y 6 años.

No obstante es importante recordar, que tener una perspectiva que se centre en un rango cronológico y que agrupe a los niños, niñas y adolescentes de todas las edades en una sola

categoría, siendo ellos y ellas biológica y socialmente diferentes, puede llevar a que no se valoren sus experiencias particulares. La edad no es una construcción universal que solo delimite la niñez y la juventud de la edad adulta. La edad y la niñez son categorías debatibles. Ni en la naturaleza, ni en la cultura, la edad cronológica tiene una sola definición establecida y fija. Las categorías niño o niña, joven, o adulto, se definen teniendo en cuenta su situación dentro de un sistema amplio que no puede ser entendido sin considerar condiciones y circunstancias.

2. La minoría de edad vs. la mayoría de edad: un juego del adulto-centrismo

Usualmente, se lleva a cabo un proceso de “menorización” de los NNA a partir de la idea de la incapacidad jurídica, reforzando la concepción moderna de niñez (que se manifestaba en la falta de esas cualidades que representan a los adultos; presentando al niño como una persona inocente e incompleta, que no es ella en sí misma, sino en lo que llegará a convertirse), que acentúa las suposiciones y comportamientos culturales que producen discriminación.

Las antiguas creencias (y lastimosamente aunque antiguas en muchas ocasiones siguen vigentes), de la ignorancia, inexperiencia y desconocimiento de los niños como concepción de la niñez, siguen dominando los ámbitos profesionales, públicos y privados. Muchos adultos están todavía convencidos de que deben proteger y controlar a los NNA sin la necesidad de consultarles a ellos lo que piensan. En efecto, mientras esas antiguas teorías tengan validez en la sociedad contemporánea, el respeto por su dignidad y sus derechos no se materializará. Para contrarrestar esta situación, implica pensarse a los NNA no como menores de edad (y mucho menos como “menores”), objetos de ternura, cuidados y vigilancia; sino como sujetos activos de derechos, y propiciar el debate sobre la ciudadanía en la infancia y la adolescencia, derribando el esquema mayor de edad/ciudadano y niño/no ciudadano.

En relación con el poder y la jerarquía, hay que reafirmar que para las personas con poder (en este caso el tipo de relacionamiento entre adultos y niños siempre va a representar

un ejercicio de poder de los primeros sobre los segundos), los derechos, y especialmente la libertades, siempre van a resultar un inconveniente. Para quienes detentan el poder, siempre será más fácil que quienes están sometidos a ellos no tengan derechos; es más cómodo dominarlos, tomar las decisiones será más rápido, eficiente e incuestionable (Freeman 2007, 7).

Por su parte, en cuanto a infancia y adolescencia se refiere, la tensión entre la protección y la autonomía es una de las mayores discusiones. Esta es un asunto subyacente en la concepción de la niñez y se refleja perfectamente en la CDN. Así, enfocarse en el bienestar de los NNA, en lugar que de sus plenos derechos y ciudadanía, lleva a crear todo tipo de legislación proteccionista, que al final privilegia lo que se presume “bueno para los niños”, que no necesariamente es lo mejor para ellos. Un argumento adicional sobre la protección y la autonomía, se basa en el mito según el cual la niñez hace referencia a unos “años maravillosos”, los mejores de la vida. Por esa razón, la infancia es sinónimo de inocencia, de aventura, de juegos y de alegría; en contraposición, a la vida rigurosa de los adultos. Siendo niños, se les evita esa “rigurosidad” y se les permite ser felices.

3. Los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derechos

Pensar a los NNA como sujetos de derechos es un hecho reciente. Si bien desde mediados del siglo XX, con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hay un reconocimiento de su titularidad en cuanto a los derechos humanos, como miembros de la familia humana, es después de la adopción de la Convención sobre los Derechos de los Niños, que se afirma esta condición.

Así, los derechos humanos son inherentes a todo ser humano, como lo argumenta Cançado Trindade, “independientemente de cualesquiera circunstancias en que se encuentre” (Corte IDH 2002, párr. 16). La titularidad de los derechos no puede estar determinada según su origen o capacidad de los ordenamientos jurídicos; de hecho, el ordenamiento jurídico debe ser la garantía de

los derechos humanos para todos los individuos, sin importar su edad (Galvis 2009, 605), lo que confirma su carácter universal. Entonces, los derechos son importantes en la medida que otorgar derechos, en este caso a los NNA, es respetar su dignidad; mientras negarlos, es cuestionar su humanidad e integridad. Los NNA y sus derechos son tomados en serio cuando se les considera individuos reales, con cualidades humanas, tanto positivas como negativas; es decir, individuos reales como cualquier adulto.

Del mismo modo, los NNA deben considerarse como sujetos activos, que construyen significado; sujetos del hoy y no del mañana. Niños que están viviendo un momento crucial, un momento propio. La infancia y la adolescencia no es un transitar, es su presente. Y aquí aparece un concepto clave: la agencia. La agencia, entendida como la capacidad de realizar acciones con una intención, debe también ser entendida como la posibilidad de concederles espacios a los NNA y que transformen, de cierta manera, la identidad que tienen como “objetos de protección”, a la de agentes activos y miembros de la comunidad política, que asuman la toma de decisiones y para que cambie su posición de sujetos marginados a sujetos empoderados que ejercen, y aprenden a ejercer, su ciudadanía.

Los derechos deben serle otorgados a los niños porque sin ellos, estarían incapacitados, oprimidos y abusados (Farson 1974, 227). Así, en la línea de Rodríguez-Palop, se debería lograr que los NNA “tengan el máximo de oportunidades para crear y perseguir las metas de vida que ellos mismos elijan y que en la definición de lo que se considera su “interés superior” se les tenga en cuenta como participantes con todas las marcas y señas culturales que pudieran ostentar” (Rodríguez-Palop 2007, 234).

Por lo tanto, es primordial combatir la discriminación estructural a la que los NNA se enfrentan, por medio de mecanismos de protección basados en derechos que “adquieren fundamental importancia debido a que se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social que impactará de alguna forma su proyecto de vida” (Corte IDH 2004, párr.172).

4. Infancia y Guerra

La naturaleza de la guerra ha cambiado. Los conflictos armados contemporáneos, a diferencia de las dos guerras mundiales del siglo XX, en muchos de los casos han involucrado actores no estatales, quienes en las últimas décadas han asumido un papel protagónico en las confrontaciones armadas o situaciones de violencia generalizada; asimismo, el carácter de los conflictos ha pasado de ser interestatal a tener un desarrollo nacional o transnacional.

Por su parte, los civiles se encuentran dentro de los “campos de batallas”. Este tipo de confrontaciones están caracterizadas por tener como objetivo la población civil, lo que causa numerosas víctimas y consecuencias devastadoras en las comunidades. Los métodos de guerra también se han transformado: el incremento y el fácil acceso a las armas pequeñas y ligeras; la duración prolongada de los enfrentamientos; factores de contexto como la explotación ilegal de recursos naturales, la trata, el tráfico de personas y las redes criminales; y la institucionalización de economías de guerra; han hecho de los conflictos armados, circunstancias propicias para la violación masiva y sistemática de los derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario, teniendo una repercusión particular en los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, esta evolución ha hecho más complejo el escenario para la protección de los derechos de los NNA. Estas guerras están caracterizadas por atacarlos deliberada y generalizadamente; por perpetrar violencia específica basada en género; por sembrar minas antipersonal y convertir pueblos enteros en campos de la muerte; por desestabilizar a las comunidades y su infraestructura dejando sin salud, educación y servicios básicos a miles de NNA; y por utilizarlos como combatientes y en diversas tareas relacionadas con el conflicto.

Los niños, niñas y adolescentes cometen diversos tipos de delitos durante la guerra. Algunos de estos pueden ser similares a los que se podrían cometer en tiempos de paz, como los relacionados con delincuencia

común, sean robos o asaltos. Mientras que otros, hacen referencia exclusiva a circunstancias llevadas a cabo en el marco de los conflictos armados, como miembros de grupos armados ilegales o, inclusive, de las fuerzas armadas estatales. En ese sentido, los delitos pueden estar motivados por la necesidad de obtener propiedades o dinero para los grupos armados, o crímenes que pueden involucrar otro tipo de violencia como ataques a bandos enemigos o aterrorizar áreas civiles en las que el grupo armado busque ejercer control. A manera de ejemplo, se pueden nombrar la utilización de niños y jóvenes como terroristas suicidas, perpetradores de violencia sexual, vendedores de drogas o participantes en las cadenas de microtráfico, sicarios, reclutadores de otros NNA, entre otros.

De ahí que su participación en la guerra se deba a una combinación interactiva y fluida de injusticias, coerción, necesidad, oportunidad, interpretaciones y narrativas subjetivas que llevan a los NNA a involucrarse en los conflictos armados (Borer 2006, 42). Y como acertadamente lo expresó Roméo Dallaire en *fight like soldiers they die like children* “el hombre ha creado la principal, más económica, prescindible y sofisticada arma humana a expensas del futuro (y se debería agregar aquí, el presente) de la humanidad: sus niños” (Dallaire 2010, 3).

5. Los Impactos de los Conflictos Armados para los Niños, Niñas y Adolescentes

El impacto de la guerra y la violencia en los NNA deja heridas perdurables, sean visibles o invisibles. Estas heridas afectan las diferentes esferas de su funcionamiento, tales como la salud física, el bienestar emocional, el desarrollo moral, entre otros. Ellos son testigos de atrocidades que destrazan su mundo, sus comunidades, sus hogares y hacen que pierdan la confianza en los adultos. Los impactos están estrechamente relacionados entre sí, resulta una tarea imposible separarlos e intentar medir su alcance sin considerar una correlación constante.

En tal sentido, los impactos pueden ser individuales, cuando es causado a una persona (la víctima), a los miembros de su

familia o personas que tenían un vínculo afectivo o económico fuerte con ella; siendo así, los daños al buen nombre, a la moral, los físicos, los mentales y emocionales, al proyecto de vida, entre otros. El impacto también puede ser colectivo, cuando es provocado a una comunidad o a grupos que poseen una identidad colectiva, sea por motivos étnicos (como alguna comunidad indígena), sociales (como un sindicato o un gremio), u otras agrupaciones con estas características identitarias.

En *psychosocial well-being and the integration of war-affected children: toward a community resilience approach*, Wessells plantea que al momento de llevar a cabo el análisis del impacto que tienen los conflictos armados en los NNA se tiende a considerarlos como una categoría homogénea, cuando al contrario de la realidad, esta es muy diversa. Por lo tanto, hace un llamado a apropiarse una conceptualización holística del impacto y a tener en cuenta los diferentes niveles de afectaciones y factores de riesgo involucrados (Wessells 2012). El autor hace énfasis en que el debilitamiento de los factores de protección puede amenazar el bienestar de los NNA, y en que características como la edad, el género, la clase social y el nivel de exposición a la violencia, hacen difícil poder considerarlos como un grupo uniforme. En ese sentido, menciona un elemento que él llamaría “la angustia del día a día” y que se refiere a las preocupaciones que ellos y ellas manifiestan en su cotidianidad, tales como las angustias causadas por la pobreza. Si bien hace esta propuesta para desarrollar un diagnóstico de los impactos psicosociales, la multiplicidad de variables y los factores de riesgos, son argumentos bastante válidos para tener un panorama general de la situación.

Asimismo, quienes desarrollen investigaciones acerca de los impactos que tienen los conflictos armados, deberán ser cuidadosos de no imponer categorías foráneas, que no solo serían cuestionables para la ciencia, sino que también podrían silenciar las comprensiones locales (Wessells 2006, 137). Por ello, no se podría simplificar ubicando a todos los niños y adolescentes en la categoría de “niños traumatizados”, asumiendo que todos han sido afectados de la misma manera y que requieren el mismo tipo de atención. Igualmente, diversos autores han

resaltado que las experiencias de los NNA en los conflictos armados son altamente cambiables, varían en cada niño, y el significado de lo que es ser niño o joven en la guerra, puede depender de los contextos socio-cultural, geográficos e históricos (McEvoy 2006, 282).

Finalmente, el nivel de complejidad al revisar los impactos que ocasiona la guerra en los niños, niñas y adolescentes es muy alto. Ellos pueden haber sido traumatizados y ser resilientes al mismo tiempo; pueden haber sido victimizados y ser agentes en sus propios procesos; pueden ser vulnerables a ciertos factores de riesgo y contar con sólidas estrategias de afrontamiento. Así pues, la única forma de determinar las implicaciones de los conflictos armados sobre los NNA es llevar a cabo un análisis multidimensional que permita ponderar las diversas variables involucradas.

6. Nuevos Espacios para los Niños, Niñas y Adolescentes que han Sufrido la Guerra

Teniendo en cuenta lo anterior, los NNA que han sufrido la guerra requieren nuevos espacios que los posicionen como sujetos de derechos y actores fundamentales en sus procesos. Estos espacios deberán estar guiados por la CDN y sus principios rectores (el interés superior, la no discriminación, la participación, y el del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo). Esto supone que cualquier acción que se pretenda desarrollar con los NNA, deberá regirse por estos principios.

Asimismo para que estas acciones tengan sentido, deberán fundamentarse en las necesidades, perspectivas y los intereses de los niños, niñas y adolescentes, que tendrán que ser definidos a través de mecanismos de participación efectiva. En este sentido, se proponen tres líneas de trabajo en las que los NNA podrían reafirmar su rol de ciudadanos por medio de su agencia en procesos que tengan un potencial transformador: los mecanismos de justicia transicional (esclarecimiento de la verdad, justicia penal, reparaciones y reformas institucionales), la memoria y la reconciliación.

Los Mecanismos de Justicia Transicional

Basado en la estructura de la concepción normativa que plantea de Greiff, el autor define que las medidas de la justicia transicional comparten unos objetivos que están sistemáticamente relacionados entre ellos y que, más importante aún, están relacionados con el concepto de justicia (De Greiff 2012). Así, de Greiff afirma que los elementos de la justicia transicional comparten dos objetivos mediatos (reconocimiento y confianza cívica) y dos objetivos finales (reconciliación y democracia)ⁱⁱ.

En esa misma línea pero en un desarrollo específico para el caso de la aplicación de mecanismos de justicia transicional para NNA, la autora propone que en cuanto a las medidas buscan dar reconocimiento a las víctimas; en este caso, el reconocimiento implica garantizar y reafirmar la posición de los NNA como sujetos de derechos y ciudadanos. A través de los distintos mecanismos, el Estado envía el mensaje a los NNA que ha tomado en serio lo que sufrieron en la guerra y está dispuesto, en la medida de lo posible, remediarlo.

En relación con la confianza cívica, entendida como la confianza entre los ciudadanos, los NNA, y ellos y el Estado (y sus instituciones), la participación de los NNA en las comisiones de la verdad, en los procesos penales, en las reparaciones y en el diseño de reformas institucionales que respondan a sus necesidades y a la garantía de sus derechos, puede contribuir a que ellos re-construyanⁱⁱⁱ los cimientos de una relación de confianza con las instituciones, en la medida en que reciben una respuesta concreta derivada de la responsabilidad del Estado por haberles negado sus derechos.

En lo relativo a la reconciliación (entendida como la posición en que los ciudadanos pueden confiar entre ellos y pensar en un futuro común) y el fortalecimiento de la democracia (en la medida que se refuerza el Estado de derecho a través de la afirmación de normas); los mecanismos de la justicia transicional dirigidos a NNA pueden contribuir: a la reconciliación puesto que esta se fundamenta en el reconocimiento y la confianza; y al fortalecimiento de la

democracia, ya que por medio de los instrumentos de justicia transicional se reafirman sus derechos, representando esto un compromiso con el Estado de derecho al intentar resarcir el daño causado por la violación de sus derechos (Rubio 2016, 102-103).

La Memoria Histórica

En un proyecto de justicia transicional la memoria juega un papel primordial; de hecho, la justicia transicional en sí es un proceso hacedor de memoria, puesto que retoma el pasado para intentar rectificar las violaciones de derechos que se cometieron; resignificar la historia con el testimonio de las víctimas y hacerle justicia a los que ya no están debido a la guerra. Entonces, como lo refiere Reyes Mate, “el papel de la memoria es devolvernos la mirada del oprimido. Ver el mundo con los ojos de las víctimas” (Reyes Mate 2003, 111).

En cuanto un concepto de memoria, cabe resaltar la definición que hace Jelin al respecto, ella plantea que la memoria se refiere a las formas en la cuales las personas construyen sentido o significado del pasado y como ellos relacionan este pasado con su presente mediante el acto de recordar. Igualmente, el preguntarse por el pasado es un proceso que siempre involucra subjetividades, es siempre activo y construido socialmente a través de la interacción y el dialogo (Jelin 2007, 141). Entretanto, otro concepto para tener en cuenta es el que desarrolla Mark Osiel sobre la memoria colectiva, el cual consiste en las historias que una sociedad cuenta acerca de hechos trascendentes en su historia, los hechos que afectaron de manera más profunda la vida de sus miembros y que más despertaron sus pasiones por largos períodos (Osiel 1997, 19).

Ahora bien, encontrar acciones o iniciativas que aporten a la construcción y preservación de la memoria histórica desde los NNA resulta complejo, es un tema que poco ha interesado a quienes se dedican al trabajo de la reconstrucción de memoria. No obstante, es un campo que tiene todo el potencial para que los NNA puedan reconstruir su visión del conflicto armado y construir una narrativa que les permita reafirmar su condición como sujetos de derechos, además de reconocer y repensar el pasado y, a partir de este, crear

categorías y mensajes propios acerca de lo que sucedió.

Las formas para involucrar a los NNA en estos ejercicios pueden ser diversas, las herramientas artísticas serían una opción apropiada. Entre estas se destaca la literatura, en particular desde los ejercicios narrativos y participativos, que logran que los NNA ejerzan su agencia, desarrollen su pensamiento crítico, reconozcan su posición en el mundo y frente a los demás, y tengan la posibilidad de darle forma a sus propias narrativas del conflicto armado. Igualmente, la pintura, la música, la poesía, entre otros, al ser procesos creativos propician un espacio de reflexión, de autoconciencia, que tendrían gran valor al posibilitar un diálogo intergeneracional que, asimismo, contribuiría al reto de movilizar la memoria para contrarrestar el olvido y la repetición de los hechos.

La Reconciliación

Por su parte la reconciliación es un término complejo, ya que tiene múltiples significados y dimensiones. No es lo mismo la reconciliación que tuvo lugar en Sudáfrica, basada en la filosofía Ubuntu, luego de la eliminación del apartheid; que un proceso más político en Irlanda del Norte posterior al acuerdo de Viernes Santo. Pese a sus distintas definiciones, existe un consenso en cuanto su objetivo: la posibilidad de un futuro compartido por las partes.

Por ello, la reconciliación debe estar distanciada de su connotación religiosa (perdonar es una decisión personal y privada, por ende, puede pensarse la reconciliación sin perdón pero con la intención de seguir adelante). La reconciliación no es sinónimo de impunidad, ni de desconocimiento de la verdad, ni mucho menos de injusticia. La propuesta es apropiar la reconciliación desde un enfoque político, en donde se trata de transformar relaciones que se han quebrantado por un conflicto, o que en algunos casos, ni siquiera han existido.

En cuanto a la participación de los NNA en iniciativas de reconciliación hay que mencionar, que debido a que estas se encuentran fundamentadas en el reconocimiento del otro y en la posibilidad de pensar en un futuro común, se configuran

como una posibilidad de transformar el espacio compartido en la sociedad. Al ser los NNA actores indispensables en garantizar que los hechos de violencia no vuelvan a ocurrir, necesitan escuchar el mensaje de “nunca más” y tener conciencia que ese tipo de vulneraciones a los derechos humanos no se pueden tolerar. Como lo manifestó Galtung, ser joven es tener menos pasado y más futuro, menos trauma sufrido y más esperanza; ellos y ellas podrán ser la mejor protección contra la guerra (Galtung 2006).

Otra forma de contribuir a la reconciliación a partir de los NNA es por medio de la educación. Los programas de educación para la paz, implementados en espacios educativos tanto formales como informales, podrían también aportar a la reconciliación, en la medida que promueven la convivencia y las condiciones para una paz sostenible, especialmente a través de cambios en el currículo y la enseñanza de historia, especialmente aquella que se negó u ocultó durante regímenes anteriores.

Igualmente la educación, además de ser una instrucción de tipo académica, se constituye en una herramienta para el desarrollo social, cultural e intelectual de los NNA. De ahí, que el acceso a la educación de los NNA durante escenarios transicionales, como lo mencionan Ramírez Barat y Duthie, aporta al reconocimiento de sus derechos, promueve la inclusión de las víctimas como ciudadanos y contribuye a catalizar la confianza cívica y la cohesión social (Ramírez-Barat y Duthie 2015, 12).

7. Unas Reflexiones Finales

Los niños, niñas y adolescentes son sobrevivientes de la guerra. En contextos de justicia transicional, el tiempo es un factor adverso para ellos y sus vidas no pueden, simplemente, ponerse en espera. Las acciones y necesidades son urgentes, el no tomar las medidas a tiempo tendrá un impacto en su recuperación y limitará sus posibilidades futuras y su proyecto de vida.

Los mecanismos de la justicia transicional, la memoria y la reconciliación, no pueden reconstruir lo que el conflicto armado destruyó, no puede solucionar todos los problemas, pero implementando sus

mecanismos de manera coherente, concreta y seria (siempre orientados por la dignidad y el respeto a los NNA) si podrá tener un impacto positivo en sus vidas. En estos contextos la familia y la comunidad no pueden dejarse de lado, serán aliados estratégicos para que se logren cumplir con los objetivos de estos procesos.

Para finalizar, se hace necesario clarificar que en las acciones que se incluyan a los NNA en mecanismos de justicia transicional e iniciativas de memoria histórica y reconciliación, así como de incorporar sus perspectivas, necesidades e intereses, se tendrá que tener en cuenta una visión multidisciplinaria que permitan abordar los distintos impactos y las diversas dimensiones que implica la experiencia de los NNA en la guerra. De ahí que este trabajo también contribuirá a un mayor entendimiento acerca de la concepción de infancia y adolescencia a nivel local, nacional e internacional (Cook y Heykoop 2010, 191).

Referencias Bibliográficas

Cook, Daniel Thomas., y Wall, John. (2011). "Conclusion: crossing disciplines". En Cook, Daniel Thomas., y Wall, John, eds. *Children and armed conflict. Cross-disciplinary investigations*. Nueva York: Palgrave Macmillan.

Cook, Philip., y Heykoop, Cheryl. (2010). "Child participation in the Sierra Leonean Truth and Reconciliation Commission". En Parmar, Sharanjeet., Roseman, Mindy Jane., Siegriest, Saudamini., y Sowa, Theo, eds. *Children and Transitional Justice. Truth-telling, accountability and reconciliation*. Cambridge: Harvard University Press.

Corte IDH, 2004. *Caso "Instituto de Reeduación del Menor" vs. Paraguay*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 112. San José: Autor.

Corte IDH, 2002. *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*. Opinión Consultiva OC-17/02. Voto concurrente Juez A.A. Cançado Trindade. San José: Autor.

Dallaire, Romeo, 2010. *They fight like soldiers they die like children. The global quest to eradicate the use of child soldiers*. Nueva York: Walker & Company.

De Greiff, Pablo. (2012). "Theorizing transitional justice". En Williams, Melissa., Nagy, Rosemary., y

Elster, John, eds. *Transitional Justice*. Nueva York: New York University Press

Farson, Richard, 1974. *Birthrights*. Nueva York: Macmillan Publishing Co.

Freeman, Michael. 2007. Why it remains important to take children's rights seriously. En *International Journal of Children's Rights* 15: 5-23.

Galtung, Johan. (2006). "Theoretical challenges of peace building with and for youth". En Borer, Tristan Anne., Darby, John., y McEvoy-Levy, Siobhán, eds. *Peacebuilding after peace accords: the challenges of violence, truth, and youth*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.

Galvis, Ligia. 2009. La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. En *Revista Latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud* 7: 587-619.

Jelin, Elizabeth. (2007). "Public memorialization in perspective: truth, justice and memory past repression in southern cone of South America". En *International Journal of Transitional Justice*.1 (1): 138-156.

McEvoy-Levy, Siobhán. (2006). "Conclusion. Youth and post-accord peace building". En Borer, Tristan Anne., Darby, John., y McEvoy-Levy, Siobhán, eds. *Peacebuilding after peace accords: the challenges of violence, truth, and youth*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.

Organización de las Naciones Unidas. 1989. *Convención sobre los derechos del niño*. Res. A/44/25. Nueva York: Autor.

Osiel, Mark, 1997. *Mass atrocity, collective memory, and the law*. Nueva Jersey: Transaction Publishers.

Ramírez Barat, Clara., y Duthie, Roger, 2015. *Education and transitional justice. Opportunities and challenges for peacebuilding*. Nueva York: International Center for Transitional Justice.

Reyes Mate, Manuel. (2003). "En torno a una justicia anamnética". En Mardones, José M., y Reyes Mate, Manuel, eds. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos Editorial.

Rodríguez-Palop, María Eugenia. (2007). "¿Podemos asumir la protección eficaz de los derechos de los niños?". En Campoy, Ignacio, ed. *Los derechos de los niños: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, col. Debates No.7. Madrid: Dykinson.

Rubio, Sinthya. (2016). "Reparations for children and youth: A peacebuilding mechanism". En Cante, Fredy., y Quehl, Hartmut, eds. *Handbook of Research on Transitional Justice and Peace Building in Turbulent Regions*. Hershey: IGI Global.

Wessells, Michael, 2006. *Child soldiers. From violence to protection*. Cambridge: Harvard University Press.

Wessells, Michael. (2012). "Psychosocial well-being and the integration of war-affected children: toward a community resilience approach". En Derluyn, Ilse., Mels, Cindy., Parmentier, Stephan., y Vandenhole, Wouter, eds. *Re-member. Rehabilitation, reintegration and reconciliation of war-affected children*. Cambridge: Intersentia.

ⁱ El 20 de noviembre de 1989 se firmó la Convención de los Derechos de los Niños y entró en vigor el 2 de septiembre del año siguiente, luego de una masiva y rápida ratificación por parte de los Estados miembros de la ONU. La Convención transforma consideraciones previas basadas en derechos y deberes concedidos a la familia, a los padres, e incluso al Estado, para volcar su atención en los NNA como sujetos de derechos. La CDN supuso un precedente, más allá de la obligación de adaptar las legislaciones internas a los estándares de la Convención, en las respuestas de tipo política e institucional que tuvieron que asumir los Estados y, que a su vez, se tuvieron que ver plasmadas en la actuación de las familias y la sociedad como garantes de la protección de los derechos de los NNA, convirtiéndose así, en el marco mínimo y legítimo de reconocimiento de sus derechos. No obstante, lo anterior no garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos de los NNA en la práctica; a decir verdad, en muchas regiones del mundo resulta desolador el panorama.

ⁱⁱ Para de Greiff lo "mediato" y lo "final" no se deben entender en términos cronológicos o temporales, sino en la suficiencia o insuficiencia causal de una medida para lograr el fin que se le atribuye. Es decir, lo "mediato" y lo "final" hacen referencia a la proximidad o distancia entre los objetivos, no en el tiempo que tomen para lograrse, sino en las diferentes acciones que se lleven a cabo para cumplirlos. El autor propone el siguiente ejemplo: las reparaciones pueden contribuir a que las víctimas se sientan reconocidas, pero es casi seguro que no pueda satisfacer su exigencia por el reconocimiento. Para lograr el reconocimiento, se requerirá diversas medidas, incluyendo aquellas de justicia transicional.

ⁱⁱⁱ Aquí el término re-construir hace referencia a dos posibilidades que tienen los NNA por medio de la justicia transicional: en algunos casos de reconstruir la relación entre ellos y el Estado que será de desconfianza por la violación a sus derechos (hechos violentos); mientras en otras ocasiones será de iniciar a construir una relación inexistente debido a la ausencia del Estado.